



**Anuncio de inicio de procedimiento de reintegro**

**Fecha de publicación: 13 de abril de 2021**

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA Y COPA DE FUTBOL BASE, TEMPORADA 2018/2019**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 9 de abril de 2021, adoptó la siguiente resolución:

**“Inicio de expediente de reintegro de las subvenciones para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga de fútbol base, temporada 2018/2019.**

**ANTECEDENTES**

*I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019 acordó la aprobación de las bases reguladora y convocatoria de las subvenciones para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, temporada 2018/2019 (BOP nº 31 de 13 de marzo de 2019).*

*II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2019, acordó, en el punto 23 del orden del día, el otorgamiento de las citadas subvenciones, entre otras, a las siguientes entidades deportivas:*

<b>Exp.</b>	<b>ENTIDADES</b>	<b>CIF</b>	<b>SUBVENCION</b>
19	C.D. GARA	G38326781	2.403,70 €
22	CLUB BALONCESTO NURYANA-LAGUNA	G38368221	4.326,67 €
24	C.D. VERA	G38307617	480,74 €
58	C.D. LA SALLE SAN ILDEFONSO TENERIFE	G38689923	3.845,93 €
59	C.D. COLEGIO HISPANO BRITANICO	G38922944	1.922,96 €
67	C.D. VALLE GUERRA	G38258497	3.365,19 €
103	U.D. OROTAVA	G38024642	2.884,44 €

*III.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base Décima de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma hasta el 30 de octubre del año de la convocatoria, esto es el*

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==</a>		





30 de octubre de 2019, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de los gastos e ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona. (Anexo IV).
- Facturas originales o copias compulsadas emitidas por el Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol, de los gastos de arbitraje de los partidos de la Liga y Copa de Fútbol Base, en las categorías, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, organizados por la Federación Tinerfeña de Fútbol, correspondientes a la temporada deportiva objeto de subvención, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida a cada club deportivo.

**IV.-** Con fecha 13 de febrero de 2020, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones.

**V.-** De acuerdo con la información que obra en el expediente, procede iniciar expedientes de reintegro de la subvención otorgada a los siguientes beneficiarios:

- a) Club Deportivo Gara (Exp. nº 19). Reintegro total de la subvención al no justificar la subvención concedida, la cual fue requerida en el anuncio de subsanación de fecha 13 de febrero de 2020 (facturas hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida y declaración de gastos e ingresos de la actividad subvencionada (Anexo IV)).
- b) Club Deportivo Vera (Exp. nº 24). Reintegro parcial de la subvención toda vez que el coste de la actividad subvencionada fue inferior a la subvención concedida

Exp.	Entidad	CIF	Subvención (A)	Importe justificado (B)	Reintegro parcial (A-B)
24	C.D. VERA	G38307617	480,74 €	478,00 €	2,74 €

- c) Club Deportivo La Salle San Ildefonso Tenerife (Exp. nº 58). Reintegro total de la subvención al no justificar debidamente la subvención concedida. Presenta factura de gastos correspondiente a la modalidad de fútbol sala, la cual no es subvencionable por no corresponder a la modalidad subvencionable de fútbol.

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:25
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==</a>		





- d) Club Deportivo Colegio Hispano Británico (Exp. nº 59). Reintegro total de la subvención al no justificar la subvención concedida, la cual fue requerida en el anuncio de subsanación de fecha 13 de febrero de 2020 (facturas hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida y declaración de gastos e ingresos de la actividad subvencionada (Anexo IV)).
- e) Club Deportivo Valle Guerra (Exp. nº 67). Reintegro parcial de la subvención otorgada, toda vez que el coste de la actividad subvencionada fue inferior a la subvención concedida:

Exp.	Entidad	CIF	Subvención (A)	Importe justificado (B)	Reintegro parcial (A-B)
67	C.D. VALLE GUERRA	G38258497	3.365,19 €	2.763,12 €	602,07 €

- f) Unión Deportiva Orotava (Exp. nº 103). Reintegro total de la subvención al no justificar debidamente la subvención concedida, la cual fue requerida en el anuncio de subsanación de fecha 13 de febrero de 2020 (declaración de gastos e ingresos de la actividad subvencionada (Anexo IV)).

**VI.-** Según consta el Sistema de Gestión Contable de esta Corporación, las citadas subvenciones concedidas fueron abonadas a los beneficiarios el día 28 de octubre de 2019.

**VII.-** Con fecha 23 de febrero de 2021, la Sra. Consejera del Area de Educación, Juventud, Museos y Deportes resuelve incoar por parte del Consejo de Gobierno Insular, expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los mencionados beneficiarios de las subvenciones para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, temporada 2018/2019, al no justificar debidamente las mismas.

**VIII.-** Con fecha 25 de febrero de 2021, se publica a través de la sede electrónica y tabloneros de anuncios de este Cabildo, la citada resolución de fecha 23 de febrero de 2021. A la vista del mismo, el Club Baloncesto Nuryana-Laguna (exp. 22) presenta el 8 de marzo de 2021, la documentación justificativa de la subvención concedida, previa a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:25
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==</a>		





**IX.-** Por parte de la Intervención General, se emite con fecha 8 de marzo de 2021 informe favorable al inicio de procedimiento de reintegro de las presentes subvenciones.

**X.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021 acuerda no aprobar el citado inicio de procedimiento de reintegro atendiendo al ámbito competencial establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo para el año 2021, recayendo el mismo en la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.

**XI.-** La Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes con fecha 8 de abril de 2021, resuelve iniciar procedimiento sancionador y aprobar la documentación justificativa presentada por el Club Baloncesto Nuryana-Laguna relativa a la subvención concedida para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, temporada 2018/2019. Consecuencia de ello, no procede iniciar procedimiento de reintegro a dicha entidad.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Primero.-** Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, temporada 2018/2019 y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **Segundo.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.**

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:25
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==</a>		





*“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.*

*Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:*

*“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”.*

**Tercero.- Causas de reintegro.**

*Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:*

*“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

*c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*

*(...)*

*i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.*

*La Base 11 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga y Copa de Fútbol Base, temporada 2018/2019, en su apartado i), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones”*

*La Base 12 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:*

*“El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

*El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 11.i).*

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta*

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:25
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==</a>		





que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
  - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - ii) Abandono de la competición antes de la finalización de la temporada, salvo causas extraordinarias debidamente acreditadas a juicio del Cabildo de Tenerife.
  - iii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente., cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
  - iv) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
  - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
  - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
  - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería lo siguiente:

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:25
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==</a>		





- a) Club Deportivo Gara (Exp. nº 19). Reintegro total de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.
- b) Club Deportivo Vera (Exp. nº 24). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:
- c) Club Deportivo La Salle San Idefonso Tenerife (Exp. nº 58). Reintegro total de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.
- d) Club Deportivo Colegio Hispano Británico (Exp. nº 59). Reintegro total de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.
- e) Club Deportivo Valle Guerra (Exp. nº 67). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:
- f) Unión Deportiva Orotava (Exp. nº 103). Reintegro total de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.

**Cuarto.- Procedimiento de reintegro.**

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

**Quinto.- Ordenación e instrucción.**

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

**Sexto.- Competencia.**

El órgano competente para el inicio de procedimiento es la Consejera Insular del Área conforme la Base 26ª de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar expediente de reintegro de las subvenciones concedidas para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga y copa de fútbol base, temporada 2018/2019, a las entidades deportivas que se citan a continuación por los importes y motivos que se detallan:

- a) Club Deportivo Gara (expediente nº 19), con CIF G38326781,

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:25
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==</a>		





reintegro total de la subvención concedida (2.403,70 €) más los correspondientes intereses de demora al no justificar la misma.

- b) Club Deportivo Vera (expediente nº 24), con CIF G38307617, reintegro parcial de la subvención concedida (2,74 €) más los correspondientes intereses de demora, toda vez que el coste de la actividad subvencionada fue inferior a la subvención concedida

Exp.	Entidad	CIF	Subvención (A)	Importe justificado (B)	Reintegro parcial (A-B)
24	C.D. VERA	G38307617	480,74 €	478,00 €	2,74 €

- c) Club Deportivo La Salle San Ildefonso Tenerife (expediente nº 58), con CIF G38689923, reintegro total de la subvención concedida (3.845,93€) más los correspondientes intereses de demora al no justificar debidamente la subvención concedida.

- d) Club Deportivo Colegio Hispano Británico (expediente nº 59), con CIF G38922944, reintegro total de la subvención concedida (1.922,96 €) más los correspondientes intereses de demora al no justificar la subvención concedida.

- e) Club Deportivo Valle Guerra (expediente nº 67), con CIF G38258497, reintegro parcial (602,07 €) de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora, toda vez que el coste de la actividad subvencionada fue inferior a la subvención concedida:

Exp.	Entidad	CIF	Subvención (A)	Importe justificado (B)	Reintegro parcial (A-B)
67	C.D. VALLE GUERRA	G38258497	3.365,19 €	2.763,12 €	602,07 €

- f) Unión Deportiva Orotava (expediente nº 103), con CIF G38024642, reintegro total de la subvención concedida (2.884,44 €) más los correspondientes intereses de demora al no justificar debidamente la subvención concedida.

**Segundo.-** Nombrar Instructor del procedimiento de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:25
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==</a>		





**Tercero.-** *Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado primero de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno”*

### Documento firmado electrónicamente

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tbjn5utCBrfvZsK0dKgOzQ==</a>			